

# PSOE: Supresión de los juicios sumarísimos y Tribunales de Honor

Para el PSOE, la jurisdicción militar debe quedar reducida a los delitos relacionados con la disciplina y la organización interna de las Fuerzas Armadas, manifestándose partidarios de la defensa libre y de la supresión de los Tribunales de Honor y de los juicios sumarísimos. El PSOE respondió así:

1. La misión de las FAS debe ser defender el Estado de toda presión exterior, aportando su tecnología para encuadrar, militarmente, al país, misión que se ha de realizar de acuerdo con las decisiones y directrices del Parlamento.

2. Somos conscientes de la existencia de tales bloques. Sin embargo, creemos que la seguridad del mundo y de España está permanentemente en peligro si se mantiene y acepta la actual división militar. Nuestra colaboración a la paz y seguridad reside, precisamente, en la no aceptación de ninguno de los dos bloques. No a la OTAN, no al Pacto de Varsovia. Propugnamos la progresiva creación de una tercera fuerza, a partir de la realidad política europea, que evite la dependencia defensiva de España de ninguna de las dos grandes potencias imperiales.

3. En los temas militares, hablar de situaciones ideales no tiene mucho sentido. Una organización para la defensa está inmersa en unas coordenadas concretas: posición geográfica, medios económicos y concepción política. El PSOE estima que, para la situación española, la mejor defensa se basa en una íntima interconexión entre las FAS y el país. Una capacidad permanente de movilización de hombres y medios es el mejor disuasor para una posible invasión.

4. Las FAS requieren una urgente adecuación de su estructura y de sus medios bélicos al papel que el PSOE les adjudica en la defensa.

Las FAS son hoy "antiguas". Reducción y unificación de escalas; renovación y nacionalización de equipos; agilización de sistemas de ascenso; definición y operatividad real de las ideas de FII (Fuerzas de Intervención Inmediata) y DOT (Destacamentos Operacionales del Territorio); revisión técnica de la localización de unidades; nueva concepción de la movilización; cambio en los sistemas de formación militar son algunas de las metas a alcanzar a medio plazo.

5. Nadie puede tener limitados sus derechos como persona humana. El militar, por supuesto, tampoco. Sin embargo, el ejercicio de algunos de tales derechos puede tener matizaciones, dada la trascendencia que para su eficacia (disciplina) o su posición en el Estado (disponen de armas) podrían tener en la convivencia de la comunidad. Se impone la redacción de un Estatuto del militar, que de-

termine exactamente tales limitaciones, que afectarán, básicamente, a los derechos de asociación, reunión y manifestación.

6. La jurisdicción militar debe quedar reducida a los delitos relacionados con la disciplina y organización interna de las FAS, teniendo derecho el militar a ser defendido por un letrado civil en ejercicio y suprimiéndose los juicios sumarísimos y los Tribunales de Honor.

---

IV. Respuestas del Partido del Trabajo de España y de los Liberales. Han contestado a la encuesta la Federación de Partidos Socialistas, y Convergencia Democrática de Cataluña (7-2-77); el Partido Carlista y el Partido Popular (8-2-77).

---

## CUESTIONARIO

1. ¿Cuáles son, desde el punto de vista de su partido, los fines de las Fuerzas Armadas españolas?

2. El mundo actual se rige en esta materia por la política de bloques enfrentados. ¿Cuál es la opinión de su partido al respecto? De acuerdo con ella, ¿dónde sitúa a España en el concierto mundial y cómo ve la entrada de España en la OTAN?

3. ¿Cuál sería la organización militar óptima para un Estado ideal, de acuerdo con el ideario de su partido?

4. ¿Cuáles considera que son las medidas que debieran tomarse en las Fuerzas Armadas españolas a corto y largo plazo, de acuerdo con la concepción de su partido?

5. En relación con la Declaración de Derechos Humanos, ¿han de ser limitados para los componentes de las Fuerzas Armadas? En caso de que así fuese, ¿cuáles deben ser esas limitaciones?

6. ¿Considera que debe ser limitada la jurisdicción militar y modificado el Código Marcial? En caso afirmativo, ¿en qué aspectos fundamentalmente?